

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego, es la regulación de las Condiciones Administrativas Particulares, que han de regir en este procedimiento abierto y de tramitación ordinaria para la contratación de las Pólizas de Seguros que se describen a continuación:

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL
- DAÑOS MATERIALES DE BIENES PUBLICOS
- FLOTA DE AUTOMÓVILES

La codificación correspondiente a la Nomenclatura de Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), aprobada por Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, es la siguiente:

66035 Servicios de seguros de responsabilidad civil.

66034 Servicios de seguros de incendios y otros daños a los bienes.

66032 Servicios de seguros de vehículos a motor

El contrato está sujeto a regulación armonizada.

2.- IMPORTE DE LA LICITACIÓN

El precio máximo de licitación anual se establece en ciento doce mil Euros (112.000 €) impuestos y recargos legalmente exigibles incluidos.

Los precios de los contratos que se formalicen, serán las primas totales ofertadas por los licitadores que resulten adjudicatarios, y se entienden incluidos todos los gastos que la Entidad Aseguradora deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.

3.- NORMAS SOBRE LAS MEJORAS

Se considera como cantidad máxima el presupuesto tipo de licitación señalado en la cláusula anterior. Por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo, o bien, rebajarlo en su cuantía.

Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego, puedan concurrir a la mejor realización de contrato o contratos.

4.- FORMAS DE FINANCIACIÓN

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven de este contrato, en el presupuesto Municipal Ordinario para 2008, de acuerdo con el informe emitido por la Intervención de Fondos.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un año. Dicho plazo será prorrogable expresamente por otro año, siempre que no haya habido denuncia por ninguna de las dos partes con, al menos, tres meses de antelación.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitará, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente a tiempo prorrogado).

6.- FORMA DE PAGO

El pago de las primas se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de entrada en vigor de las Pólizas a la citada Correduría, mediante recibo extendido por la compañía adjudicataria, como si se hubiera hecho efectivo a ésta, teniendo efectos liberatorios para el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

7.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

8.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, salvo en los casos de fuerza mayor admitidos por la legislación aplicable.

9.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista incumpla o cumpla defectuosamente la prestación que afecte a las características propias del contrato adjudicado, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en la ley 30/2007 de 30 de Octubre, de contratos del sector público.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS

Transcurrido un año desde la fecha de adjudicación, la Compañía Aseguradora adjudicataria, podrá proponer una revisión de precios que se basará en criterios objetivos según la naturaleza de cada contrato, y que serán los siguientes:

<ul style="list-style-type: none">• Para el seguro de Responsabilidad Civil	<ul style="list-style-type: none">- Presupuesto anual del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.- Variación en la Composición de los Riesgos que le afectan
<ul style="list-style-type: none">• Para el seguro de Daños Materiales de Bienes Públicos	<ul style="list-style-type: none">- IPC sobre sumas aseguradas y su repercusión en la prima del seguro, aplicando como máximo las mismas tasas de prima que fueron adjudicadas.- Altas y bajas producidas en el inventario municipal.
<ul style="list-style-type: none">• Para la flota de automóviles	<ul style="list-style-type: none">- Altas y bajas de vehículos- Comportamiento siniestral

Todo ello de acuerdo con el art. 78 de la ley 30/2007, de 30 de Octubre, teniendo como tope máximo, si no existe variación de los parámetros anteriormente expuestos, el índice de precios al consumo a 31 de Diciembre de cada año, aprobado por el Consejo de ministros.

La propuesta de revisión de precios deberá ser presentada al Ayuntamiento con una antelación de cuatro meses a la finalización del contrato, debiendo aprobarla el órgano competente, si la Administración no la estima conveniente el adjudicatario podrá optar entre prorrogar el contrato un año más con el precio inicial o poner fin al mismo concluido el primer ejercicio contractual.

11.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación del lote a los que se licite.

Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 91, así como en el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión

DEFINITIVA

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente en la Caja de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 30/2007, de 30 de Octubre, de

contratos del sector público.

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

12.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Tendrán capacidad para contratar las Entidades Aseguradoras españolas o extranjeras que se encuentren dadas de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, que tengan capacidad plena de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional por cualquiera de los medios previstos en los artículos 64 y 67 de la vigente Ley 30/2007, de 30 de Octubre.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.- BASTANTEO DE PODERES

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder, que será bastanteado al efecto por el Sr. Secretario de la Corporación o, en su caso, por los Letrados Asesores de la misma, a cuyos efectos deberían ser presentados previamente con una anticipación mínima de 24 horas a la entrega de la proposición.

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de

licitación publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

15.- CRITERIOS PARA LA VALORACION

La ponderación de las ofertas se realizará por el Ayuntamiento en función de los siguientes criterios:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PAPERTRIMONIAL

CRITERIO Nº 1: Valoración de la oferta técnicahasta 50 puntos

Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 25 puntos

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

Aumento del sublímite por víctima, hasta 10 puntos

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de sublímite por víctima sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

Reducción de franquicias, hasta 10 puntos
Inclusión garantías adicionales, hasta 5 puntos

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia sobre la exigida. El resto se valorarán proporcionalmente.

CRITERIO Nº 2: Mejor oferta económicahasta 50 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 30 \times (OM / OF)$.

Siendo

P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada

LOTE II	SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PUBLICOS
CRITERIO Nº 1: Valoración de la oferta técnicahasta 50 puntos	

Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas

La puntuación se desglosará:

Franquicias más reducidas, hasta 30 puntos

Inclusión garantías adicionales, hasta 10 puntos

Aumento de los sublímites a primer riesgo, hasta 10 puntos

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca las menores franquicias sobre las exigidas. El resto se valorarán proporcionalmente.

CRITERIO Nº 2: Mejor oferta económicahasta 50 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 30 \times (OM / OF)$.

Siendo:

P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada,

LOTE III SEGURO DE FLOTA DE AUTOMOVILES

CRITERIO Nº 1: Valoración de la oferta técnicahasta 50 puntos

Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas

La puntuación se desglosará:

Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor hasta 30 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor capital para la cobertura de accidentes para el conductor. El resto se valorarán proporcionalmente.

Inclusión de Garantías Adicionales hasta 20 puntos.

CRITERIO Nº 2: Mejor oferta económicahasta 50 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 30 \times (OM / OF)$.
Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada,

16.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones será de cincuenta y dos días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, de lo que se dejará constancia en el Perfil del Contratante.

La licitación del contrato, al estar sujeto a regulación armonizada, deberá publicarse en el "Diario Oficial de la Unión Europea" que deberá preceder a cualquier otra publicidad. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el órgano de contratación deberá dejar prueba suficiente en el expediente y no podrá contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autónomos o provinciales pueda sustituir la publicación en el Boletín Oficial del Estado. (artículo 126 LCSP).

Los licitadores deberán presentar en los sobres "A" y "B", la documentación que se especifica en el presente pliego. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y la

inscripción:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACION PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS Y FLOTA DE AUTOMÓVILES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO".

SOBRE "A" DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

En el sobre "A" figurarán los siguientes documentos originales o fotocopiados debidamente compulsados:

- a) Documento de identidad del firmante de la proposición, de la escritura de Constitución de la sociedad, así como de la escritura de poderes del firmante de la proposición. Las escrituras a que se refiere este apartado habrán de estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- b) Declaración responsable en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, que tenga plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición para contratar, tal y como se refiere en el artículos 43.1 de la ley 30/2007 de 30 de Octubre, de contratos del sector público.
- c) Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios previstos en los artículos 64 y 67 de la ley 30/2007 de 30 de Octubre, de contratos del sector público.
- d) Autorización de la Dirección General de Seguros acreditativa de la habilitación empresarial exigible para la realización del servicio objeto del contrato.
- e) Para los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

f) Las empresas de estados miembros de la Unión Europea podrán probar la no-concurrencia de prohibición para contratar mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

g) Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional.

SOBRE "B" PROPOSICION TECNICA y ECONOMICA

En el sobre "B" se incluirán los siguientes documentos:

1.- Memoria técnica y económica explicativa de los seguros que se proponen con indicación expresa de los distintos parámetros / criterios de adjudicación (franquicias, mejoras adicionales, aumento de sublímites) recogidos en la clausula 15 con el fin de determinar la oferta más ventajosa .

2.- Proposición económica extendida con arreglo al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Las propuestas deberán ser redactadas en idioma español, conforme al modelo siguiente:

D. con D.N.I. número actuando en (su propio nombre o en representación de) domiciliado en enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en el Concurso para adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, El contrato de seguro de los lotes que más adelante se señalan, para el Ayuntamiento de Torredelcampo, los acepta todos en su integridad y se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, y por las primas anuales siguientes:

Lote 1.- Responsabilidad Civil Patrimonial..... Euros

Lote 2.- Daños Materiales de Bienes Públicos..... Euros

Lote 3.- Flota de Automóviles..... Euros

Lugar, fecha y firma del proponente

Cumpliméntese el lote o lotes al que se licite

17.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Blas Sabalet Ruiz, Alcalde-Presidente que actuará como Presidente de la Mesa o concejal en quién delegue.
- D. José Quesada Jiménez (PSOE).
- D. Pedro Chica Ruiz (PSOE).
- D^a. Juana Moral Moral. (PSOE)
- D. José Tomás Campiña Jiménez (PP).
- D. Manuel Pegalajar Puerta (IU)
- Secretaria de la Corporación o funcionario en quién delegue.
- Interventor de la Corporación o funcionario en quién delegue.
- D Cristóbal Galán Parra, que actuará como Secretario de la Mesa

18 . APERTURA DE PROPOSICIONES

La mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas con el fin de calificar previamente la documentación presentada por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Si se observase defectos materiales en la documentación presentada, se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Todo ello sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 134.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos previstos en el mismo, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a aquél a efectos de formular la propuesta. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan

de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto,

La adjudicación provisional se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, Este plazo se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 136.3 de la LCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. También deberá aportar documentación acreditativa del pago de la garantía definitiva y pago de los gastos de anuncios de licitación.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración

responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torredelcampo. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La adjudicación definitiva del contrato se realizará en el plazo de veinticinco días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante (<http://www.torredelcampo.es>).

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

21.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La prestación al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros.

22.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las controversias que se refieren a la preparación y adjudicación del contrato, siendo el orden jurisdiccional civil el competente con relación a sus efectos y extinción, con jurisdicción en Torredelcampo.

23- REGIMEN JURIDICO

El presente contrato es de carácter privado y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación con lo establecido en el artículo 20 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público así como al Reglamento General de dicha Ley, aprobado por Real Decreto, 1098/2001, de 12 de octubre y a las Cláusulas contenidas en el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las siguientes normas de Derecho Privado:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- Ley 16/2006 de 17 de Julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados.
- Real Decreto 996/2000, de 2 de junio, de Modificación de los Reglamentos de Ordenación del Seguro Privado y Entidades de Previsión Social.
- Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de Modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Finalmente por cualquier otra disposición de derecho que regule los servicios de seguros y de la contratación de la Administración que resulte de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación, se ajustará al contenido del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se considerará parte integrante de aquel. No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

En caso de contradicción entre el presente pliego de condiciones Económico - Administrativas y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

En Torredelcampo a 30 de septiembre de 2008

